

RESOLUCIÓN No. DFP-01-2025

“Por la cual se convoca la XI versión del Premio a la Vida y Obra en Ingeniería Química”

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia (CPIQ), en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 18 de 1976 y el artículo 11 del Decreto 371 de 1982,

CONSIDERANDO

1. Que es función del CPIQ fomentar el estímulo y desarrollo de la profesión y el continuo mejoramiento de la calificación de los ingenieros químicos colombianos, mediante elevados patrones profesionales de ética, educación, conocimientos, retribución y ejecutorías científicas y tecnológicas.
2. Que mediante la Resolución No. 5230 de 2002, el CPIQ creó el "Premio a la Vida y Obra en Ingeniería Química", como un reconocimiento a la trayectoria y aportes significativos de los ingenieros químicos del país.
3. Que el Premio a la Vida y Obra en Ingeniería Química se ha consolidado como el máximo reconocimiento otorgado por el CPIQ a los ingenieros químicos colombianos, con el propósito de reconocer en vida la contribución significativa, continua y relevante de una persona al desarrollo de la Ingeniería Química nacional.
4. Que en la sesión ordinaria de la Junta de Consejeros del CPIQ, celebrada el 17 de diciembre de 2024, se aprobó el presupuesto de funcionamiento para la vigencia 2025, el cual incluye los premios.
5. Que en la sesión extraordinaria de la Junta de Consejeros del CPIQ, celebrada el 07 de febrero de 2025, y con el fin de modernizar los premios, fortalecer su difusión y lograr un mayor impacto, se decidió que el objetivo del Premio a la Vida y Obra en Ingeniería Química en su versión 2025 es reconocer, en una única categoría, a una persona cuya trayectoria, logros y contribuciones a la profesión así lo ameriten.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Convocar la XI versión del Premio Vida y Obra en Ingeniería Química para la vigencia 2025.

ARTÍCULO 2. Establecer que podrán participar en esta convocatoria profesionales en Ingeniería Química con matrícula profesional vigente, que cumplan con el objetivo del premio.

ARTÍCULO 3. Establecer que el Jurado del Premio a la Vida y Obra en Ingeniería Química 2025 estará conformado por tres (3) personas procedentes de un Consejo Profesional, Asociación o Colegio profesional de Ingeniería de carácter internacional; de un gremio industrial o empresarial; y de una universidad o asociación de tipo académico.

Parágrafo 1. El Jurado tendrá la función de estudiar y evaluar las postulaciones, así como de determinar a la persona ganadora del premio.

Parágrafo 2. El Jurado establecerá su propio reglamento y los criterios de evaluación, con la obligación de declarar conflictos de intereses.

Parágrafo 3. La convocatoria podrá ser declarada desierta en caso de que ninguna candidatura cumpla con los méritos suficientes.

Parágrafo 4. Los resultados de la evaluación deberán ser remitidos al CPIQ mediante un acta firmada por las integrantes del Jurado.

ARTÍCULO 4. Establecer que el Premio a la Vida y Obra en Ingeniería Química consistirá en un trofeo especialmente diseñado, al ser la máxima distinción, acompañado de un diploma en nota de estilo como constancia del reconocimiento recibido.

ARTÍCULO 5. Establecer el siguiente procedimiento y cronograma para la convocatoria, evaluación y otorgamiento del Premio a la Vida y Obra en Ingeniería Química, los cuales serán definidos por el CPIQ y divulgados a través de sus medios oficiales:

- a. La candidatura deberá presentarse mediante el formulario del CPIQ, incluyendo una descripción de la trayectoria, logros y contribuciones a la profesión que justifican el otorgamiento del premio.
- b. Podrán postular candidaturas universidades; centros e institutos de investigación; empresas relacionadas con el ejercicio de la Ingeniería Química; academias y asociaciones científicas, tecnológicas o profesionales;

- organismos nacionales dedicados al fomento de la ciencia y la tecnología; las juntas directivas de la Asociación Colombiana de Ingeniería Química a nivel nacional o regional; el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia (CPIQ), y personas naturales, ya sea a título propio o postulando a otra persona.
- c. No podrán ser postuladas personas que hagan parte del CPIQ ni de la Junta Directiva de la Asociación Colombiana de Ingeniería Química, tanto a nivel nacional como regional.
 - d. La fecha límite para recibir postulaciones es el **viernes 21 de marzo de 2025**.
 - e. El Jurado deberá remitir el Acta con la declaración de la persona ganadora a más tardar el **lunes 09 de junio de 2025**.

ARTÍCULO 6. Entregar el reconocimiento en ceremonia especial, en el marco del XXXI Congreso Interamericano de Ingeniería Química y el XXXIII Congreso Colombiano de Ingeniería Química, eventos que se realizarán entre el 30 de junio y el 03 de julio de 2025, en la ciudad de Cartagena.

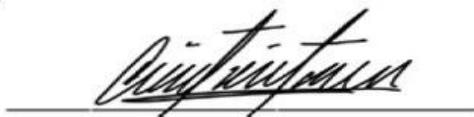
ARTÍCULO 7. Aprobar que los gastos ocasionados para recibir el premio serán cubiertos por el CPIQ.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de febrero del
dos mil veinticinco (2025)



ANDREA SÁNCHEZ GALINDO
Presidente – CPIQ



CANDELARIA TEJADA TOVAR
Secretaria – CPIQ

Elaboró: Andrea Sánchez, Consejera CPIQ
Revisó aspectos técnicos: Marcelo Riveros, Consejero CPIQ
Revisó aspectos jurídicos: Mónica Ortega, Jurídica
Aprobó: David Martínez, Secretario Ejecutivo CPIQ